

## **RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8**

### **Partes pertinentes al Estado de Flujo de Efectivo.**

– Versión Agosto del 2008.

## **NORMAS GENERALES DE EXPOSICION CONTABLE**

### PRIMERA PARTE

VISTO:

...

Y CONSIDERANDO: ...

### D. ESTRUCTURA

Las normas están ordenadas, además del capítulo presente, del modo que se indica a continuación:

- Capítulo II - Normas comunes a todos los estados contables
- Capítulo III - Estado de situación patrimonial o balance general
- Capítulo IV - Estado de resultados (o de Recursos y Gastos)
- Capítulo V - Estado de evolución del patrimonio neto
- **Capítulo VI - Estado de flujo de efectivo.**
- Capítulo VII - Información complementaria.

...

## **CAPITULO II - NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS CONTABLES**

### A. ALCANCE

Las presentes normas son aplicables a todos los estados contables para ser presentados a terceros.

### **B. ASPECTOS GENERALES**

Los estados contables deben expresarse:

**a) en la moneda que establece la sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general); o**

b) en un múltiplo de esa moneda.

Puede efectuarse el redondeo de cifras no significativas.

En todos los casos, los estados contables indicaran la moneda en la que están expresados.

Las normas de esta Resolución Técnica son aplicables para las diferentes alternativas de criterios de medición de activos y pasivos.

### **C. ESTADOS BASICOS**

Los estados contables a presentar son los siguientes:

1. Estado de situación patrimonial o balance general.
2. Estado de resultados (en los entes sin fines de lucro, estado de recursos y gastos).
3. Estado de evolución del patrimonio neto.
- 4. Estado de flujo de efectivo.**

En todos los casos debe respetarse la denominación de los estados básicos.

Estos deben integrarse con la información complementaria, que es parte de ellos.

### **D. ESTADOS COMPLEMENTARIOS.**

**Los estados consolidados constituyen información complementaria** que debe presentarse adicionalmente a los estados básicos, cuando así corresponda por aplicación de la Resolución Técnica N° 21 (Valor patrimonial proporcional - Consolidación de estados contables - Información a exponer sobre partes relacionadas). Ellos comprenden:

1. Estado de situación patrimonial o balance general consolidado.
2. Estado de resultados consolidado.
- 3. Estado de flujo de efectivo consolidado.**

Los estados consolidados -al igual que los básicos- deben integrarse con su respectiva información complementaria.

### **E. INFORMACION COMPARATIVA**

**Los importes de los estados contables básicos se presentaran a dos columnas.**

**En la primera se expondrán los datos del periodo actual y en la segunda la siguiente información comparativa:**

- a) cuando se trate de ejercicios completos, la correspondiente al ejercicio precedente;
- b) cuando se trate de periodos intermedios:

**1) la información comparativa del estado de situación patrimonial será la correspondiente al mismo estado a la fecha de cierre del ejercicio completo precedente;**

**2) las informaciones comparativas correspondientes a los estados de resultados (o de recursos y gastos), de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo serán las correspondientes al periodo equivalente del ejercicio precedente.**

En caso de negocios estacionales, en el estado de situación patrimonial de periodos intermedios se incluirá también (mediante una tercera columna o una nota), los datos correspondientes a la misma fecha del año precedente.

...

## **F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Cuando por aplicación de las normas de la sección 4.10 (Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) se computen ajustes de ejercicios anteriores:

**a) deberá exponerse su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio neto y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo;**

b) deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) ejercicio(s) precedente(s) que se incluyan como información comparativa.

Estas adecuaciones no afectan a los estados contables correspondientes a esos ejercicios ni a las decisiones tomadas con base de ellos.

## **G. SINTESIS Y FLEXIBILIDAD**

Los estados básicos deben ser presentados en forma sintética para brindar una adecuada visión de conjunto, exponiendo, en carácter de complementaria, la información necesaria no incluida en el cuerpo de ellos.

Las normas particulares y modelos deben ser flexibles para permitir su adaptación a las circunstancias de cada caso.

En tanto se mantenga la observancia de estas normas, su aplicación es flexible. Por ello, es posible:

**G.1. Adicionar o suprimir elementos de información, teniendo en cuenta su importancia.**

**G.2. Introducir cambios en la denominación, apertura o agrupamiento de cuentas.**

**G.3. Utilizar paréntesis para indicar las cifras negativas, con relación al activo, pasivo, resultados y orígenes y aplicaciones del efectivo y equivalentes de efectivo.**

## **H. INFORMACION COMPLEMENTARIA**

Comprende la información que debe exponerse y no está incluida en el cuerpo de los estados básicos. Dicha información forma parte de estos. Se expone en el encabezamiento de los estados, en notas o en cuadros anexos. Debe hacerse referencia en el rubro pertinente de los estados a la información complementaria respectiva que figure en notas o anexos.

...

## **CAPITULO VI - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Este estado debe informar la variación en la suma de los siguientes componentes patrimoniales:

- a) el efectivo (incluyendo los depósitos a la vista);
- b) los equivalentes de efectivo, considerándose como tales a los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos.

Para que una inversión pueda ser considerada un equivalente de efectivo debe ser de alta liquidez, fácilmente convertible en importes conocidos de efectivo y sujeta a riesgos insignificantes de cambios de valor. Una inversión solo podrá considerarse como equivalente de efectivo, cuando tenga un plazo corto de vencimiento (ejemplo: tres meses o menos desde su fecha de adquisición).

En la información complementaria se deberá exponer la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el estado de flujo de efectivo y las partidas correspondientes informadas en el estado de situación patrimonial.

### **A. ESTRUCTURA**

#### **A1. Variación del monto**

Debe exponerse la variación neta acaecida en el efectivo y sus equivalentes, teniendo en cuenta lo indicado en la sección C de este capítulo.

#### **A.2. Causas de variación**

Las causas de variación del efectivo y sus equivalentes se exponen por separado para los tres tipos de actividades caracterizados en la sección A.3.

#### **A.3. Tipificación de las actividades**

##### **A.3.1. Actividades operativas**

Son las principales actividades de la empresa que producen ingresos y otras actividades no comprendidas en las

actividades de inversión o de financiamiento.

Incluyen a los flujos de efectivo y sus equivalentes, provenientes de compras o ventas de acciones o títulos de deuda destinados a negociación habitual.

El efecto de estas actividades podrá exponerse por el método directo (que es el recomendado) o por el indirecto.

El método directo expone las principales clases de entradas y salidas brutas en efectivo y sus equivalentes, que aumentaron o disminuyeron a estos, brindando así mayor información que el método indirecto para estimar los flujos de efectivo y sus equivalentes futuros.

El método indirecto expone el resultado ordinario y el extraordinario de acuerdo con el estado pertinente, a los que se suma o deduce, las partidas de ajuste necesarias para arribar al flujo neto de efectivo y sus equivalentes, proveniente de las actividades operativas. Tales partidas son, conceptualmente:

- a) las que integran el resultado del periodo corriente pero nunca afectaran al efectivo y sus equivalentes (por ejemplo, las depreciaciones de los bienes de uso);
- b) las que integran el resultado del periodo corriente pero afectaran al efectivo y sus equivalentes en un periodo posterior (por ejemplo, las ventas devengadas pendientes de cobro);
- c) las que integraron el resultado de un periodo anterior pero afectaron al efectivo y sus equivalentes en el periodo corriente (por ejemplo, las cobranzas efectuadas en el periodo corriente de ventas devengadas en el periodo anterior);
- d) las que integran el resultado del periodo corriente pero cuyos flujos de efectivo y sus equivalentes pertenecen a actividades de inversión o de financiación.

Estas partidas de ajuste podrán exponerse en el cuerpo del estado o en información complementaria.

Las partidas de ajuste indicadas en los incisos b) y c) anteriores, podrán reemplazarse por la variación producida durante el periodo correspondiente en el saldo de cada rubro patrimonial relacionado con las actividades operativas (ejemplo: créditos por ventas).

#### **A.3.2. Actividades de inversión**

Corresponden a la adquisición y enajenación de activos realizables a largo plazo y de otras inversiones que no son equivalentes de efectivo, excepto las mantenidas con fines de negociación habitual.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por actividades de inversión relacionadas con la adquisición o la enajenación de sociedades controladas o de otras unidades de negocio deben presentarse separadamente.

#### **A.3.3. Actividades de financiación**

Corresponden a los movimientos de efectivo y sus equivalentes resultantes de transacciones con los propietarios del capital o con los proveedores de préstamos.

#### **A.4. Flujos correspondientes a partidas extraordinarias**

Los flujos de efectivo y sus equivalentes ocasionados por partidas extraordinarias deben:

- a) atribuirse a las actividades operativas, de inversión o de financiamiento, lo que corresponda;
- b) exponerse por separado.

#### **A.5. Intereses, dividendos e impuesto a las ganancias.**

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos recibidos y pagados, así como el impuesto a las ganancias pagado, deben presentarse por separado y clasificarse individualmente de manera consistente de un periodo a otro.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos pagados puede optarse por su asignación a las actividades operativas o de financiación.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por intereses y dividendos cobrados puede optarse por su asignación a las actividades operativas o de inversión.

Los flujos de efectivo y sus equivalentes, por pagos relacionados con el impuesto a las ganancias se asignaran a las actividades operativas, excepto que puedan ser específicamente asociados a actividades de inversión o de financiación.

Los resultados devengados por los conceptos incluidos en esta sección, cuando el ente aplique el método indirecto, deberán eliminarse del resultado del ejercicio.

### **B. COMPENSACIONES DE PARTIDAS**

Podrán exponerse por su importe neto:

- a) los ingresos y pagos en efectivo y sus equivalentes, hechos por cuenta de terceros;
- b) los ingresos y pagos en efectivo o sus equivalentes, procedentes de partidas cuya rotación sea rápida, cuyos montos sean importantes y cuyos vencimientos sean cortos.

### **C. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES**

Quando el saldo inicial del efectivo y sus equivalentes este afectado por modificaciones de ejercicios anteriores:

- a) debe exponerse su importe original (el publicado oportunamente, reexpresado en moneda de cierre si así correspondiere), la descripción y el importe de la modificación correspondiente y el saldo inicial corregido. Esta discriminación puede hacerse en la información complementaria.
- b) deben adecuarse las cifras correspondientes al estado de flujo de efectivo del (o de los) ejercicio(s) precedente(s) que se incluyan como información comparativa.

### **D. INFORMACION COMPARATIVA**

Quando una partida constituya una entrada de efectivo o sus equivalentes, en el periodo corriente y una salida de efectivo o sus equivalentes, en el periodo anterior (o viceversa), es conveniente dar preeminencia al ordenamiento del periodo corriente, exponiéndose los importes del periodo anterior con signo contrario al que corresponde en el periodo actual.

## **CAPITULO VII - INFORMACION COMPLEMENTARIA**

### **A. CONTENIDO**

#### **A.1. Concepto**

La información complementaria, que forma parte integrante de los estados básicos, debe contener todos los datos que, siendo necesarios para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y de los resultados del ente, no se encuentren expuestos en el cuerpo de dichos estados.

#### **A.2. Estructura**

La información complementaria se expone en el encabezamiento de los estados contables, en notas o en cuadros anexos.

En el encabezamiento deben identificarse los estados contables que se exponen e incluirse una síntesis de los datos relativos al ente al que ellos se refieren.

El resto de la información complementaria se expone en notas o cuadros anexos, según cuál sea el modo de expresión más adecuada en cada caso.

### **B. DESCRIPCION DE LA INFORMACION A INCLUIR**

Además de la información complementaria requerida por normas contables profesionales, debe incluir la que se detalla a continuación, salvo que haya sido expuesta en el cuerpo de los estados contables.

...

#### **B.19. Información sobre el estado de flujo de efectivo**

Se deberá exponer la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el estado de flujo de efectivo y las partidas correspondientes informadas en el estado de situación patrimonial.

Si se ha optado por exponer el estado de flujo de efectivo por el método indirecto, y por no detallar las partidas que ajustan a los resultados, para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas, deberá informarse el detalle de esas partidas. Se deberá informar las transacciones correspondientes a las actividades de inversión o financiación que no afectan al efectivo o sus equivalentes, pero que, por su significación, merecen ser expuestas.

### **C. ASPECTOS FORMALES**

En los rubros de los estados básicos relacionados con la información complementaria incluida en notas o cuadros anexos se debe hacer referencia específica a ella.

La información complementaria se titula para su clara identificación. El orden de presentaciones seguirá, preferentemente, el de los estados básicos.